



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 022 DE 2025
(Agosto 13)

"Por medio de la cual se aprueba el disfrute del Año Sabático al profesor Jorge Pachón García"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 013 de 2000, el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General -, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General- prevé como función del Consejo Superior Universitario: *"aprobar año sabático y comisiones de estudio de acuerdo con el Plan de Formación Docente y previo aval de disponibilidad presupuestal para los tiempos completos de reemplazo.*

Que el Acuerdo Superior No. 013 de 2000 reglamenta lo referente al período sabático, el artículo 1 de tal norma lo define como: *"período de tiempo de un año concedido una sola vez por la Universidad de los Llanos, como estímulo a los profesores escalafonados de tiempo completo que se hayan distinguido por su desempeño académico".*

Que el artículo 60 del Acuerdo Superior No. 002 de 2004 – Estatuto Profesor- distingue el año sabático como una de las situaciones administrativas en las que pueden encontrarse los profesores legal y reglamentariamente vinculados a la Institución.

Que el Profesor Jorge Pachón García a través de oficio de fecha 17 de marzo de 2025, solicitó el aval al Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería para el disfrute del año sabático.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería en el desarrollo de la Sesión Ordinaria No. 014 del 10 de abril de 2025, verificó el cumplimiento de los requisitos estipulados en el Acuerdo Superior, avaló favorablemente las peticiones y procedió a remitir su aprobación correspondiente.

Que el Consejo Académico en el desarrollo de la Sesión Extraordinaria No. 015 del 13 de mayo de 2025, otorgó concepto favorable al trámite del año sabático para el Profesor Jorge Pachón García.

Que mediante oficio No. DIV.FIN.061 de fecha 03 de junio de 2025, la Dirección Financiera otorgó viabilidad financiera a la solicitud de disfrute del año sabático para el Profesor Jorge Pachón García.

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos en el desarrollo de la Sesión Ordinaria No. 012 de 2025 y en atención a lo dispuesto en el literal (b) del artículo 3 del Acuerdo No. 13 de 2000 "Reglamento del periodo sabático", determinó que desde el Consejo Académico se solicite el plan de actividades a realizar durante el disfrute del año sabático, debido a que en los soportes radicados para la sustentación de los proyectos de Resolución Superior no se evidencia un documento que contenga el plan de actividades a realizar durante el disfrute del año sabático.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 022 DE 2025
(Agosto 13)

"Por medio de la cual se aprueba el disfrute del Año Sabático al profesor Jorge Pachón García"

Que el Profesor Jorge Pachón García través de oficio presentó el plan de actividades junto al cronograma para el disfrute del año sabático.

Que mediante oficio No. 3401-247 de fecha 14 de julio de 2025, el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería en uso de sus funciones y en atención a las solicitudes presentadas, en sesión No. 027, realizada el día 11 de julio del 2025, aprobó y otorgó aval favorable para el trámite de año sabático. Dicha aprobación se sustenta en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo correspondiente al régimen del año sabático, así como en la evaluación de los proyectos académicos presentados por cada docente, los cuales evidencian pertinencia institucional, proyección investigativa y fortalecimiento de las funciones misionales de la universidad.

Que el Consejo Académico en el desarrollo de la Sesión Ordinaria No. 022 del 15 de julio de 2025, otorgó concepto favorable al plan de actividades a realizar durante el disfrute de año sabático de los siguientes profesores de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería: Profesor Jorge Pachón García.

Que el Consejo Superior Universitario en Sesión Ordinaria No. 016 del 13 de agosto de 2025, analizó el otorgamiento del disfrute del año sabático a el (la) profesor (a) Profesor de carrera Jorge Pachón García.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar y otorgar el disfrute del año sabático a el (la) profesor (a) **Jorge Pachón García** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **17.330.363**, adscrito a la Facultad de **Ciencias Básicas e Ingeniería**.

Parágrafo. El (la) profesor (a) adelantará el trámite pertinente para su salida previa concertación con la Rectoría y de acuerdo con el calendario académico vigente, para lo cual, se emitirá Resolución Rectoral. El año sabático deberá comenzar a disfrutarse antes de la fecha establecida para el inicio del primer periodo académico de 2026.

Artículo 2. Plan de actividades. El plan de actividades del (la) profesor (a) será el siguiente:

- "Manual práctico de genética de poblaciones" dirigido a los estudiantes del programa de Biología.

Artículo 3. Obligaciones. El (la) profesor (a) cumplirá las siguientes obligaciones:

1. Para iniciar el disfrute del año sabático debe estar a paz y salvo con la Universidad por todo concepto (parágrafo 3 del artículo 3 del Acuerdo Superior No. 013 de 2000).



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 022 DE 2025
(Agosto 13)

"Por medio de la cual se aprueba el disfrute del Año Sabático al profesor Jorge Pachón García"

2. A la finalización del año sabático deberá reintegrarse al día siguiente hábil del vencimiento del período (artículo 42 del Acuerdo Superior No. 002 de 2004).
3. Al vencimiento del período sabático el docente deberá reintegrarse y, dentro de los 30 días siguientes presentar y sustentar ante el Consejo de Facultad respectivo el informe de las actividades realizadas en concordancia con el plan de trabajo. Por su parte, el Consejo de Facultad informará al respecto al Consejo Académico (artículo 8 del Acuerdo Superior No. 013 de 2000).
4. Garantizar mediante una póliza de cumplimiento equivalente al 10% del valor total recibido por concepto de sueldos durante el término del año sabático, la compensación debida en caso de que decida retirarse definitivamente de la Universidad antes de los dos (2) años siguientes a su reintegro (artículo 9 del Acuerdo Superior No. 013 de 2000).

Artículo 4. Derechos. El (la) profesor (a) durante el tiempo de disfrute del año sabático conservará sus derechos como tal según su categoría en el escalafón y, dentro del total de los doce meses del año sabático se incluyen los 30 días de vacaciones remuneradas conforme a la ley (artículo 41 del Acuerdo Superior No. 002 de 2004).

Artículo 5. Comunicación a unidad académica. Comuníquese a la unidad académica donde pertenece el (la) profesor (a) para los ajustes necesarios en su remplazo por el tiempo señalado, lo anterior, conforme al artículo 7 del Acuerdo Superior No. 013 de 2000.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución Superior rige a partir de su expedición y notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los trece (13) días del mes agosto de 2025.

JAIRO HUMBERTO LARA ZÁRATE
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Revisó: Mónica Silva Quiceno – Vicerrectora Académica
P: JB-SG